



Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la solicitud y la respuesta emitida por la OFICIALÍA MAYOR, mediante correo electrónico de fecha 21 de junio de 2013, y por la **DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES**, mediante oficio DRM-03964, de fecha 26 de junio de 2013, de la que se desprende la clasificación de información **CONFIDENCIAL**, respecto de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud de folio 0000900094013:

"Solicito copias en formatos digitales y versiones públicas de los siguientes contratos suscritos por esta Secretaría: SRE-DRM-LP-48/13, SRE-DRM-LP-140/12, SRE-DRM-LP-136/12, SRE-DRM-LP-138/12, SRE-DRM-LP-137/12, SRE-DRM-LP-139/12, SRE-DRM-LP-133/12. Gracias."

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: La **OFICIALÍA MAYOR**, mediante correo electrónico de fecha 21 de junio de 2013, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"

Me refiero a la solicitud de acceso a la información pública gubernamental 0000500094013, enviada por esa Unidad de Enlace a su cargo. Al respecto, mucho agradeceré su amable intervención para hacer llegar al peticionario las versiones públicas y en formato electrónico de los siguientes contratos: SRE-DRM-LP-48/13, SRE-DRM-LP-140/12, SRE-DRM-LP-136/12, SRE-DRM-LP-138/12, SRE-DRM-LP-137/12, SRE-DRM-LP-139/12 y SRE-DRM-LP-133/12, proporcionados a esta área de asesoría por la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales adscrita a esta Oficialía Mayor, el ámbito de las atribuciones asignadas en el artículo 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

"

Por su parte, la **DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES**, mediante oficio DRM-03964, de fecha 26 de junio de 2013, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"En relación con la solicitud de acceso a la información con folio 0000500094013, turnada a esta Unidad Administrativa mediante correo electrónico UDE-3497, recibido el 25 de junio de 2013 y en alcance a mi similar número DRM 03764/13, de fecha 18 de junio de 2013, le informo que los contratos SRE-DRM-LP-133/12, SRE-DRM-LP-136/12, SRE-DRM-LP-137/12, SRE-DRM-LP-138/12, SRE-DRM-LP-139/12, SRE-DRM-LP-140/12 y SRE-DRM-LP-48/13 fueron

elaborados en versión pública por contener datos personales, ello con fundamento en los artículos 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental."

Clasificación de la Información solicitada: CONFIDENCIAL.

Fundamentación Jurídica de la clasificación de información CONFIDENCIAL: Artículo 6, Fracción II, de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción II, 18 fracción II, 19, 21 y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 40 y 41 de su Reglamento; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

Motivación para la Clasificación de información CONFIDENCIAL: La información corresponde a **DATOS PERSONALES** que atañen a la vida privada del titular de la información solicitada, de conformidad con el artículo 3, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Prueba de Daño: De proporcionarse la información, se estaría invadiendo la esfera de la vida privada del titular de la información solicitada, sin su consentimiento expreso y por escrito; y por otra parte al no contar el solicitante con la autorización expresa y por escrito del titular de la información, se estaría violentando lo establecido en el artículo 19 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, funda sus pretensiones en los artículos 6º, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 11 y 34, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, fracción II, 18, fracción II, 19, 21, 24, 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44 y 45, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 37, 40, 41, 47, 57, 70, fracción III, y IV, y 78, fracción III, de su Reglamento; Sexto fracción IV, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003; 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información,



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-501

Folio 0000500094013

Asunto: Se confirma la clasificación de información
confidencial.

VERSIÓN PÚBLICA

RESUELVE:

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la clasificación de información confidencial que emitió la **DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES**, mediante oficio DRM-03964, de fecha 26 de junio de 2013, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500094013, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Atendiendo a lo expresado por la unidad administrativa consultada, proporciónese al solicitante la versión pública de la información solicitada, previo pago de los derechos correspondientes.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28, fracción IV, y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 3º, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

MAX ALBERTO DIENER SALA


Presidente del Comité de Información de la
Secretaría de Relaciones Exteriores

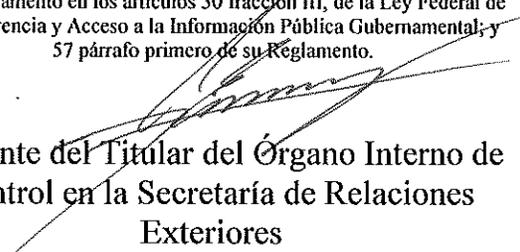
**MARÍA DE LAS MERCEDES DE
VEGA ARMIJO**



Miembro del Comité de Información de la
Secretaría de Relaciones Exteriores

**GERMÁN EMMANUEL SALINAS
VALDÉS**

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de
Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y
57 párrafo primero de su Reglamento.


Suplente del Titular del Órgano Interno de
Control en la Secretaría de Relaciones
Exteriores

VBL

